+

ATHA-DAH-FAVE-021-018-01

Dⁿ Tyson Martin Ortiz de Pinedo residente en la ciudad de Vitoria a nombre del señor Dⁿ Nicanor de Velasco vecino della, por vrtud de especial comision poder y facultad que me tiene dada para la pretension que adelante se dira como mas convenga al dro de mi parte parezco ante Vmd y digo. Que el Arcipreste Dⁿ Juan Martinez de Allegria otorgo su testamᵗᵒ en siete de Junio de 1613 por testimonio de Juan Lopez de Allegria Esno que fue del numᵒ de esta villa, cuyos Registros papeles e instrumᵗᵒˢ se hallan Archibados, en un Escritorio o Caxa aparte que dispuso esta villa para el efecto en su Casa Consistorial de Ayuntamᵗᵒ previo Lamb. cuellos en vrtud de orden de la Justicia; y por quanto al citado Dⁿ Nicanor de Velasco mi parte le haze falta una copia autentica de dho testamᵗᵒ para ciertos fines que corresponden a los intereses de su Casa, por tanto.

A Vmd supᶜᵒ mande se habra dho Archibo concurriendo los interesados que tienen sus llaves y echo, poniendose presᵗᵉ el Registro de Instrumentos de el citado año y hallandose en el, el mencionado testamᵗᵒ se me entregue una Copia integra de el autorizada en fee por el presente Esno para los

ATHA ALAVA

efectos y uso q.e quiera hacer della, la dha
mi parte con citaz.on del s.or Sindico gral
de esta v.a y estoy pronto a pagar los dros que
por esta dilig.a se causen por proceder
an cua[illegible] q.e la ley de [illegible] p.a ello imploro el
noble oficio de vmd &.a

Triphon Martin Ortiz
de Pinedo

Decreto

Dese a esta parte en nombre de la suya
testimonio haciendose en Compulsa integra
del testam.to q.e la peticion refiere, abrien-
dose el Archivo de los instrumentos y re-
gistros y papeles q.e pasaron por testimonio de
Juan Lopez de Alegria, y otros Escri-
vanos en la Casa Ayuntamt.o de esta villa
del Registro q.e se cita, poniendose de
manifiesto a mi el ess.no a cuya abertura asistan
Con sus llaves los interesados llamandose de
dho Archivo a los nombres y apellidos
se dan por expresos siendolo con su notificaz.n
previa citaz.on p.a todo del Pror Sindico
gral de esta v.a y pagandose por la parte
los derechos dros. Lo proveyo mando y firmo
el S.r D.n Blas Ruiz de Gauna Alc.e

y Juez ordin.o de esta villa de Alegria y su
Jurisdiccion por su Mag.d asi lo probeio y
mando de que yo el ss.no doy fee en dha
villa a quinze de Nov.re de mil ochoz.
y dos

Blas Ruiz de Gauna

Ante mi

Juan Tomas Martinez de
Mendivil

Notificacion a D.n Blas Ant.o Saiz de Alegria

En la villa de Alegria dho dia
mes y año yo el ss.no hize notorio el auto pre-
cedente a D.n Blas Ant.o Saiz de Alegria Pbro
Benef.do de la Parroq.l della, y uno de los Claveros
del Archibo existente en la Casa Consis-
torial donde se hallan custodiados diferentes
Registros autos y demas papeles q.e se aran
por testim.o de los varios Ss.nos y entendido dijo estar
pronto a concurrir con su llave para el efecto de
abrir dho Archibo de que doy fee

Mendivil

Citacion al Pror Sindico

En seguimiento yo el mencionado al

En dho d.a hize igual notificac.n a D.n Juan Lopez de Audicana Proc.or Sindico g.l de esta villa y le cite en persona p.a q.e como Clabero que es del Archivo que refiere la dilig.a precedente con union de D.n Blas Ant.o Ruiz de Aleg.a y el señor Alc.e de esta v.a y en cumplim.to de su oficio concurra con su llave a la casa consistorial de ella a efecto de abrirlo, y enterado dijo esta pronto a hacerlo sin dilac.n doy fee.

Mendivil

Exibicion y Compulsa.

En la Casa Consistorial de Ayuntam.to de esta villa de Alegria la tarde de este dia quinze de Noviembre de mil ochoz.s y dos, en execucion y cumplim.to de lo q.e se ordena y manda en el auto antecedente los señores D.n Blas Ruiz de Azua y D.n Juan Lopez de Audicana Alc.e y Juez ordin.o y Pro.r sindico gral de esta dha v.a y D.n Blas Ant.o Ruiz de Alegria Pro Benef.do de su Ig.a Parroq.l a cuio cargo se halla la custodia de los registros autos y demas papeles que paravan por fallecim.to de Juan Lopez de Alleg.a y otros escri.os q.e fueron del Juzgado de esta citada villa, abrieron un escritorio o Arca

perate que sirbe de Archibo existente
en dha casa Consistorial asegurado con
tres llaves, de ello y a solicitud circunstancia de la
parte de Dⁿ. Mariano Velasco extrajeron el
registro de Essrivanos publicos que paso por tes-
timonio de Juan Lopez de Allegria essno. que fue
de esta dha villa el año pasado de mil seiscientos
y treze, que contiene segun su foliatura qua-
renta y siete ojas utiles, como consta del
testimonio puesto al final de dho registro el que
se halla bien tratado y en autentica forma,
y en el, la dha parte mediante el dho essno. eligio
para su compulsa el testamento otorgado por
Juan Martinez de Allegria Arzipreste de Leniz
y Mondragon y Benefdo. en la Ygª de Sⁿ Blas
desta Parroql. su fecha en ella a siete
de Junio de mil seiscientos y treze que
obra desde el folio quinze buelto hasta
el beinte y uno, inclusibe, cuio tenor puesto a la
letra dize asi

Testamento de Juan Martinez de Allegria en 7 de Junio de 1613.

In Dei nomine Amen.

Sepan quantos esta carta de testamento y ultima
voluntad bieren como io Juan Martinez de Allegria
Arzipreste de Leniz y Mondragon y Benefdo.
en la Ygª de San Blas de esta villa de Allegria

dela Provincia de Alaba estando Con salud libre
juicio y entendim.to natural qual nro señor fue
servido de me dar y Creiendo Como firmemente Creo
en la santissima trenidad Padre hijo, y Es-
piritu santo tres personas y un solo Dios verdadero
protestando de vivir y morir en la Confesion
dela santa Yg.a Catolica Romana y tomando
por mi intercesora ala siempre Virgen maria
mi señora p.a q. Con por los meritos dela pasion
de su unico hijo Christo nro señor mis pecados
me sean perdonados y mi Anima merezca
gozar dela Gloria para donde fue Criada, dis-
poniendome para la muerte Como Catolico
y fiel Christiano aunque pecador hago y
ordeno este mi testam.to y ultima voluntad
para disponer mis cosas en servicio de nro
señor, y en socorro de mi Anima en la
manera sig.te

1 Primeram.te mando que quando nro señor fuere
servido de me llebar de esta presente vida
mi Cuerpo sea sepultado en la Yglesia de señor
san Blas de esta villa de Alegria en la se-
poltura que io Compre en la dha Yglesia por
testimonio del pres.te ess.no Juan lopez de Alegria
en quatro de febrero de el año pasado de mil
y seiscientos y siete

2... Yt. mando que alos Clerigos q.e se hallaren ami
entierro seles de acadauno dos r.s de plata y q.e
su colaz.on à costumbrado; y mando me entierren
el B.r Antonio Diaz de Guezmu, y el B.r Juan
Alamin de Zuma ò qual quier dellos y que seles
de sendas sobrepellizes delas mejores q.e io tengo
para q.e tengan quenta de encomendar
a Dios mi Anima

3... Yt. mando se me haga entierro, setenario, y
novenario y Cabo de año enla Yg.a del Señor
S.n Blas dela dha villa, y combiden àlos
Clerigos dela Comarca, y al Cur.do dela Yglesia
desta villa y amis Conbeneficiados donde soy
Beneficiado, y seles de de Comer;

4... Yt. mando que ala gente q.e biniere àmi entierro
asi alos desta villa como àlos de fuera seles
de Caridad de sendos quartos de pan y de dos
tazas de vino para q.e encomienden a Dios
mi Anima

5... Yt. mando q.e se me diga enlos nuebe dias demi novenario
nuebe missas Cantadas con diacono y subdiacono
y se paguen dos r.s por cada missa ò lo que
es acostumbrado pagar enladha Yglesia

6... Yt. mando q.e se me digan enladha Yglesia de
Señor San Blas todos los Domingos
en quatro años despues demi fallecim.to

una misa Rezada Con responsos Cantados
enla mañana y tarde por mi Anima y
encomendados y sede delimosna por Cada
misa Cinco quartillos, y sino quisieren dezila
los Benefiçiados deladha Yg.a las hagan
dezir mis testamentarios donde quisieren #

7... Yt. mando sedigan por mi Anima tres misas
dela Santissima trenidad y Cinco delas Cinco
llagas demio Señor Jesuchristo, y siete delos
siete gozos demi Señora y doze delos
doze apostoles y sepague lo àcostumbrado

8... Yt. mando seme traiga oblada y Candela y oblaçon
en dos años despues demi falleçim.to y seofrezca
Cada dia medio pan, y asimismo se traiga
entodos los Domingos y fiestas delos dhos
dos años una Acha deZera sobre mi sepoltura
y traiga ladha oblada y Candela Maria
Ybañez deAlegria muger deel Alcaide
Hernan Ruiz de Gauna, y sele de por su trabajo
un bestido de Paño Comun, y doze Ducados
por los dhos dos años

9... Yt. mando que ladha oblada Candela y oblaçon
q.e asi hade poner sobremi sepoltura ladha
Maria Ybañez deAlegria enlos dos
años lo paguen mis herederos demis bienes #

10... Yt. mando se digan en la Yglesia Colegial de Sta.
Maria de la Ciudad de Victoria en el Altar de
San Prudencio q.e es Altar Privilegiado
doze misas rezadas por mi Anima y ruego a mis
Cabezaleros las hagan decir con toda brebedad
despues de mi fallecim.to

11... Yt. mando se digan en la Yg.a de Señor S.n Blas
de esta villa Cinquenta misas rezadas por las
Animas q.e soy encargo de pitanzas recibidas
y por las Animas de purgatorio y q.e se paguen de
mis bienes

12... Yt. mando se digan en el Monasterio de Santo
Domingo de la Ciudad de Victoria en la Capilla
de San Juan de Letran donde esta enterrado
mi Señor Padre Juan Antonio de Alegria
en socorro de su Anima Veinte misas y se
pague lo acostumbrado de mis bienes

13... Yt. mando se digan en la misma Capilla diez misas
rezadas por las Animas del Lizdo. Juan de
Salinas mi cuñado y D.a Maria de Alegria
mi hermana y Matias de Salinas mi sobrino
y se paguen de mis bienes

14... Yt. mando se digan en la Capilla de San
Benito de la Yg.a Colegial de Victoria treinta
misas rezadas por las Animas de Christobal

De Alegria mi Tio hermano demi Padre Juan
Martin de Alegria y del Arzediano Juan de
Alegria mi Primo y de Juan Perez de Lazcano
y de Dª. Ysabel de Alegria y mis Abuelos y se pague
lo acostumbrado ———

15... Yt. mando se digan en la Yglesia de Viagalamaior
donde soy Beneficiado quinze misas por las
Animas de mis Deudos y se pague lo acostumbrado =

16... Yt. mando dar de limosna a las Yglesias de señor
San Blas de Cerradilla de Alegria y nuestra
Señora de la piedad della, y al Monasterio
de Aranzazu y nuestra Señora de Estibalez
a cada dos libras de Azeite para alumbraria,
y a las Hermitas que ay en la hermandad deste
lugar sendas medias libras ———

17... Yt. mando decir en la Yglesia de señor san
Blas de Cerradravilla treinta misas rezadas
por el Anima de mi señora Madre
Maria Martin de Alegria y se paguen a
mis bienes ———

18... Yt. mando decir en la dicha Yglesia veinte
misas rezadas por las Animas de mis Abuelos
Tios y Tias y encomendados ———

19... Yt. mando se digan en el Monasterio de la
Piedad veinte misas por el Anima
de Juan Martin Abad mi Tio, y por las

Animas delas religiosas q.e alli, y en Alegria estan enterradas

20.... Yt. mando se digan enla Yg.ª de señor San Blas diez misas rezadas en dias Domingos o fiestas con su responso cantado por el Anima del Arzipreste Hernan Sanz de Alegria =

21.... Yt. mando se digan enla Yglesia de Etura por las Animas de Pedro Abad de Alegria, y de Juan Garcia Abad doze misas rezadas 2

22.... Yt. mando alos Pobres mas nezesitados de vizjala maior dos ducados de limosna para que se repartan entre ellos 2

23.... Yt. mando se digan enla Yg.ª de señor san Blas de centavilla quatro misas por el anima de pedro Perez de Adriano

24.... Yt. mando alas Duenas de mi señora dela Piedad de centavilla se le de p.ª el dia que se hiziere mi novena, un cuero de vino tinto, y un carnero p.ª q.e rueguen a Dios por mi Anima = 3

25.... Yt. Declaro q.e fui depositario delos frutos de un año del Beneficio que pretendio tener enesta Yglesia de Alegria el Liz.do Lazcano siendo Mayordomo Juan Abad de Guebara Benef.do enla dha Yg.ª y los dhos frutos me quito por fuerza Martin de Ylarduya Receptor del S.or Obispo, por [illegible] mandato

delos señores del Consejo Real de su Mag.d y
mandam.to del Gobr.or deeste obispado de
Calahorra, cuyos recados se hallaran entre
mis papeles por los quales constara como no hay
en mi poder cosa ninguna perteneciente al
dho abb.do Lazcano

26. Yt. mando a Catalina de Allegria hija legitima
de Christobal de Allegria y Catalina Perez
de Abrizana se le den cien ducados de mis bienes
con los quales dhos cien ducados estaran pagados
ella y su hermano del legado les restare deuien-
do de lo q.e debo Christobal de Allegria vecino de
Ottonia al dho Christobal de Allegria su hijo,
y asi mismo de lo q.e la dha Catalina puede hauer
de su parte del tiempo q.e tenia su acienda
como su curador

27. Yt. Digo y declaro q.e yo he sido depositario de ciertos
vienes de Lucas abbad de Abenaturi en cierto
pleito q.e sus herederos han tratado con Diego
Ruiz de san Juan Benef.do en Segura, el
qual deposito se hizo por el ordin.o deeste
obispado, y aunque asi me constitui por
tal depositario en realidad de verdad en
mi poder no entraron vienes ningunos
y el dho Diego Ruiz de san Juan me
tiene echo escr.ra dello y de como eran

en su poder y q.e en qualquier tiempo me sacara
a paz y salvo de el dho. deposito como pareze por
la dha escr.a que paso ante Andres Perez de la Ibarra
Notario Apostolico, y Vecino de Salvatierra y des-
pues de fallecido el dho. Diego Ruiz de San Juan
me hizo otra escr.a en la dha razon Valerio Ruiz
de Gauna su hijo como su heredero, lo qual
paso ante el presente escri.no Juan Lopez de
Alegria y Gereñu escr.no de su Mag.d

28.... Yt. mando a Hernando Ruiz de Gauna Alcaide
de la fortaleza real de esta villa y a Ana Maria
de Alegria su muger una pieza de una fanega
de sembradura q.e yo tengo en Sortelubra
teniente a pieza de Hern.do de Otarra y por
la cabezera a una zequia

29.... Yten mismo mando que se le de al d.ho Alcaide
un vestido mio de color queces de paño de
Londres, y q.e a los hijos de la dha Ana Maria y su
niños se les haga sendos vestidos de paño
ordinario p.a q.e tengan quenta de rogar
a Dios por mi

30.... Yt. digo, y aclaro que yo fui testamentario de
Juan Martinez de Alegria Abad q. fue de el
Burgo y conjuntam.te con Juan Martinez de
Alegria mi señor y padre y Christobal
de Alegria mi tio y Juan de Alegria

Arzediano y Canonigo de vitoria, y Juan Lopez
de Albiçu vecino de Aramaiocha, y porque
en mi testam.to mando q.e à mis testamentarios
no deles pidiese ninguna dela que ellos
quisiesen dar por ser fallecidos y pasados desta
presente vida los demas testamentarios, yo è cum-
plido lo que al dho mandado, y por mi satis-
facion è querido dexar quenta y razon de
la cuenta que dio el dho Abad al tiempo
q.e murio y cong.e de distribucion y gastado, la
qual echa por mi con mucho cuidado y
memoria queda puesta por testimonio de
Bentura del Carpio ss.no publico y del num.o
dela Ciudad de vitoria, y otorgada ante
el por mi en seis de Nov.re del año de
mil y seiscientos, y ocho años y como consta
por ella hauiendome echo Cargo de todos
sus bienes alcanzo ala cuenta del dho Abad
en quarenta y seis mil y setenta mrs

31... It digo que io trate con el padre Probincial
y difinitorio desta Prov.a de Cantabria a
la orden del señor san fran.co que las
Religiosas del Monasterio de Alecha biniesen
a vivir al Monasterio de nra señora
de la piedad desta villa de Vergara q.

fundo el dho Juan ibañez d'allegria Abad del
Burgo, y con consiertos Condiciones y clausulas
como consta de la escra que entre ellos y mi passo ante
Jorge de Aramburu essno ppco del numero de la
Ciudad de Vitoria en veinte y tres de octe del año passado
de mil y quinientos y noventa y tres: por comprendida
de lo asentado con la dha Provincia io hize merced
al dho Monasterio de nra señora de la Piedad, un
Arco asiento al lado del evangelio con mis
escudo de mis Armas para asiento y entierro mio
y de mis subcesores, y de quien yo señalare
y a mi es mi voluntad, y quiero que perpetuamente
sea dueño del dho Arco asiento y entierro y le
posea y goze el que fuere señor y Dueño
Casas fuera del Portal de las Casas que al presente vivo que son fuera
de portal de esta dha villa de Alegria y junto
a la fuente della que las dexo vinculadas con
ciertas tierras y heredades, el qual dho Arco, asien-
to y entierro goze el que fuere dueño del
dho vinculo con todos los demas onores
y preheminencias que io tengo en el dho Monasterio
por qualquiera razon que sea

32... It mando a la Abadesa y Monjas del dho Monas-
terio de nra señora de la piedad de Alegria
para aiuda hazer un Dormitorio en el dho
Monasterio setenta Ducados los quales

quiero q.e seles de desta manera: quarenta
y un Ducados q.e las dhas Alonsas me deben de
dineros prestados y los diez y nuebe Ducados
restantes q.e seles paguen de mis bnes= Y esto
con Condicion q.e agora ni en ningun tpo
no pongan Obgeto ni Contradiccion aninguno
delos q.e fueren señores del Vinculo que
arriba digo que dejo echo sobre el Arco abierto
y entierro y escudo de mis Armas q.e tengo echo
en la dha Yglesia del dho Monasterio sino
q.e le dejen gozar, como io lo echo hasta
oy quieta y pacificam.te y q.e si lo contrario
hizieren mando q.e no seles de los dhos diez
y nuebe Ducados y q.e se cobren dellas los qua-
renta y uno q.e me deben y q.e asimismo cobren
mis herederos el Alcanze que tengo echo ala
hazienda del dho Abad del Burgo y en q.e
son quarenta y seis mil y setenta mrs como
arriba digo

33... Itt. mando pagar toda deuda berdadera que
yo deba y qualq.a persona sea creida hasta
en cantidad de cien mrs por su Juram.to=

34... Itt. mando alas tres ordenes de Castilla p.a
redempcion de cautibos a medio real
a cada una con q.e les aparto demis bnes=

Fundacn. de Vinculo.

35.... Yt. Digo y aclaro qe. siendo libre y soltero tube un hijo natl. en Catalina Ruiz de Sabando muger soltera natl. de esta villa de Alegria qe. se llamo Juan Martinez de Alegria y murio en la Ciudad de Vitoria adonde caso con Da. Angela de Aguirre y Bergara, y dejo de este Matrimo. por sus hijos legitimos á Andres, Juan Baupta. y Antonio Martinez de Alegria mis Nietos, y quiero ser mi voluntad qe. de las Casas prales. en que vivo y de las tierras y heredades y todos los demas mis vienes asi raizes como muebles sea mi universal heredero el dho Andres Martinez de Alegria mi Nieto hijo maior de el dho Juan Martinez de Alegria mi hijo con calidad que los haya de tener y gozar por via de Vinculo y de manera que en ningun tiempo se puedan bender empeñar trocar ni enagenar por ninguna causa ni razon qe. haya ni sean partibles ni divisibles sino qe. haian de andar siempre perpetuamte. en un solo poseedor y tenedor. y despues de el dho Andres Martinez de Alegria hande suceder en los dhos vienes y Vinculo todos los hijos legitimos de su rodilla en forma de Maiorazgo prefiriendo siempre el baron aunque sea menor qe. la embra;

y a falta de esta subcesion llamo pª el dho
Vinculo al dho Juan Bap.ta Martin de Alegria
mi Nieto hijo segundo del dho Juan Martin
de Alegria mi hijo y a todos los hijos legitimos
de su rodilla con la misma preferencia de baron
a embra; y a falta de toda su subcesion llamo
pª q.e haya y goze el dho Vinculo al dho
Antonio Martin de Alegria mi Nieto hijo
terzero del dho Juan Martin de Alegria
mi hijo y à todos los hijos legitimos de su rodilla
con la misma preferencia de baron a embra
y para en falta de toda la subcesion de los
susodhos subceda Juan de Alegria hijo
de Christobal Martin de Alegria y de
Catalina Perez de Abricana su muger,
y despues de mis dias sus hijos barones y a falta
de baron embra en la forma suso dha
y adelante perpetuam.te se à de guardar
la misma orden y q.e siempre haviendo
baron precede baron y donde no la
embra mas cercana: y si el dho Juan de
Alegria no tubiese hijos llamo a Catha-
lina de Alegria su hermana è hija
de los dhos Christobal Martin de Alegria
è Catalina Perez de Abricana: y si ella
no tubiere hijos llamo al hijo maior

de Mariana de Alegria y de Fernando Ruiz
de Sauma Alcaide dela fortaleza Real desta
villa de Alegria su marido, y si no tubiere
hijo la hija maior en la forma suso dha.
y faltando todos los arriba declarados sin
subcesion llamo á Juan Ybañez de Alegria
mi nieto hijo natl. del dho Juan Ybañez de
Alegria mi hijo, y de Dª. Franca. de Leon
Pedraza que le hubo en Madrid, antes de venirse
á casar en Vitoria, y á todos sus subcesores S. y
en falta dellos llamo al pariente mas cercano
demi el dho Arzipreste Juan Ybañez de
Alegria y á todos con cargo de q. el subcesor
en el dho vinculo sea obligado de hazer decir
en la dha Yglª. de san Blas de esta villa doze
misas cantadas en cada un año perpetuamte.
una en primer dia de cada mes con diacono
y subdiacono por mi Anima y que se den cada
ocho rs. de limosna por cada misa: y con
condicion que si lo que Dios nro señor no
permita alguno delos sobre dhos nombrados
ó los q. adelante fueren y subcedieren
en el dho vinculo cayeren ó cometieren
crimen lese Magestatis ó de eregia ó del
pecado nefando, ó de otra qualquier cosa
por donde merezca pribazn. de sus bienes

desde agora pª entonçes y una ora ante
que lo tal cometa le privo dela propiedad
e usufruto dedcho vinculo y llamo al siguiente
en grado conforme alos llamam.tos de arriba.
Y ansimismo quiero y es mi voluntad que per
petuam.te ha de consumo con las dhas mis casas
y vinculo el arco asiento y entierro que dexo
con el escudo de mis armas en la capilla maior
y al lado del Ebangelio en el Monasterio de
la piedad de Monjas de Santa Clara de esta
villa y que lo goze y sea señor del el que
lo fuere dedcho vinculo con todos los demas
onores derechos y preheminencias q.e lo tenga
por qualq.a razon q.e sea en el dcho Monasterio

Y para cumplir y pagar este mi testam.to y lo e-
cutar las mandas en el contenidas dexo y
nombro por mis Cabezaleros y Albaceas
al B.r Antonio Diaz de Guevara Benef.do
en la ygl.a desta villa y a Pedro Fernandez de Oro
Duarte vecino de Zamora y al padre fr.
Juan Lopez de Allegria y Guevara perpetuos
Cabezaleros y Albaceas y a todos ellos juntos
y a qualquier dellos in solidum les doy todo
mi poder cumplido y bastante p.a que
puedan entrar por todos mis bie~

muebles raizes y vender dellos lo nezesario en
Juicio y fuera del p.a Cumplir este mi testam.to
el qual quiero q.e balga por mi ultima
y postrimera boluntad. Y reboco y anulo otro
qualesquier testam.tos q.e antes de agora haya
echo asi de palabra Como por escrito porq.e
solo quiero que balga este, y que pagadas las
mandas en el referidas sean mis herederos
los arriba sus dhos en la Conformidad, y
orden que queda declarado todo como mejor
haya lugar de dr.o. En testim.o de lo qual lo
otorgue asi por ante y testim.o de Juan Lopez
de Alegria y Guezala ess.no del rey mi s.or
y del numero de la dha villa y testigos infra-
escritos q.e fue fecha y otorgada en la Cassa
de testam.te en la dha villa de Alegria en siete
dias del mes de Junio de mil y seis sientos
y treze años siendo presentes por testigos
Pedro Lopez de Arriola, Blas de Lozdui Pas-
qual Lopez de Alegria, Pedro Martinez de Saura,
y Juan Lopez de Lazcano vz.os y moradores
en la dha villa. E el otorgante a quien yo el ess.no
doy fee Conozco lo firmo de su nombre en el
registro de esta Carta juntam.te con los
dhos testigos= El Arzipreste Juan Martinez de Alegria=

fha 7 de Junio de 1613

t.º Blas de Echevarri = por t.º Pascual Lopez de Alegria = por t.º Pedro Lopz de Arriola = Paso ante mi = Juan Lopez de Alegria = Conc.do = Sl. Valga

Lo preinserto y compulsado ha sido bien y fielm.te sacado y concuerda puntualm.te con el testam.to original q.e refiere existente en devida forma al folio citado citado del registro de Escrit.ras publicas q.e pasaron por testim.o de Juan Lopez de Alegria, el que lo recogieron para su custodia dhos herederos y comisarios en lo nezes.o en cump.to de lo q.e se me ordena y manda en el auto q.e antezede y de pedim.to de la parte de D.n Nicasio de Velasco vecino de la Ciudad de Vitoria lo signo y firmo en esta expresada villa de Alegria a diez y seis de Nov.re de mil ochoz.s ocho y dos en estas onze ojas con inclusion las del pedim.to y demas q.e le subsiguen rubricadas.

Juan Tomas Martinez de Mendivil